GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV — PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948 — NUMERO 10.713

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 230 y 231 de 20 y 23 de Septiembre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 232 de 23 de Septiembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento y un ascenso.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución Nº 189 de 18 de Septiembre de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665 y 2666 de 24 de Septiembre de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 132 y 133 de 20 y 23 de Septiembre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución Nº 148 de 10 de Septiembre de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 1817 de 10 de Septiembre de 1948, por el cual se cancela una patente y se expide otra.

Resuelto Nº 1818 de 10 de Septiembre de 1948, por el cual se cancela una inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 602 y 603 de 9 y 10 de Septiembre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 230
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Roberto Tolo, Agente Postal al servicio de la Oficina de Chiriquí Grande, en reemplazo de Ruperto Serrano.

Guillermo Smith, Portero al servicio de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en reemplazo de Lionel Samson.

Ela Ruth de Power, Agente Postal de la Oficina de Bastimentos, en reemplazo de Samuel Small.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN

DECRETO NUMERO 231
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen varios nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Registro Civil:

Eloísa Conte de Díaz, Oficial de Tercera Categoría, en reemplazo de Gladys Araúz cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Evelina Sánchez oficial de 3ª categoría en reemplazo de Clementina Velarde cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Isabel Cajar de Bustamante, Oficial de Tercera Categoría, en reemplazo de Federico Heart quien renunció el cargo.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 232
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento y un ascenso en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señora Leticia G. de Degracia del cargo de Asistente de 2ª categoría en la Dirección General de Telecomunicaciones al de Asistente de 1ª categoría en la misma oficina, en reemplazo de Leonila Z. Guizado cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Albina María Miranda, Asistente de 2ª categoría en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en reemplazo de la señora Leticia G. de De Gracia, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal. Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 189.—Panamá 18 de Septiembre de 1948.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el Agente de Policía número 2350, Gerardo González, ha sido pensionado por la Caja del Seguro Social mediante Resolución número 374 de 1º de marzo del año en curso, por riesgo de invalidez, y solicita al Ejecutivo que se le reconozca el derecho a recibir del Estado el Cincuenta por Ciento (50%) de su último sueldo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 21 de Febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Como este Ministerio considera legal la solicitud del señor Comandante,

SE RESUELVE:

Reconocer al Agente Gerardo González el derecho a recibir del Estado el Cincuenta por Ciento (50%) de su último sueldo devengado como Agente del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 21 de Febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Teresa Evelina González de Ramos o Teresa Evelina Hopper o Teresa González, por resuelto Nº 2659 de 24 de septiembre de 1948.

Juan Cancio Alvarado, por resuelto Nº 2660 de 24 de septiembre de 1948.

Genaro Ceballos, por resuelto Nº 2661 de 24 de septiembre de 1948.

Agustín Reyes Murillo o Manuel A. Rojas Murillo, por resuelto Nº 2662 de 24 de septiembre de 1948.

Octavio Quijada, por resuelto Nº 2463 de 24 de septiembre de 1948.

George Burnett o Mudleton, por resuelto Nº 2664 de 24 de septiembre de 1948.

Jacob González, por resuelto Nº 2665 de 24 de septiembre de 1948.

José Isabel Urrunaga (a) Bituino, por resuelto Nº 2666 de 24 de septiembre de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 132
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Ramón Alemán B., Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Rogelio E. Anguizola, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 133
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto H. Escobar, Inspector de Vigilancia de 1ª categoría, en reemplazo de Alfonso Pérez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, 10 de Septiembre de 1948.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Sección su Resolución Nº 52 del 1º de los corrientes, por la cual le adjudica, en gracia, a los señores Francisco Burgos, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula Nº 29-614, en su propio nombre, y a su menor hijo representado por él de nombre Fermín Burgos; a Maximino Burgos, panameño, mayor casado, agricultor, con Cédula Nº 29-2407, en su propio nombre y en representación de su menor hijo Evelio Dolores Burgos, vecinos todos del distrito de Ocú, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Rodeo", situado en el distrito que se nombra, con una capacidad superficiaria de veinticuatro hectáreas seis mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados (24 hts. 6.352 m2).

El terreno en referencia se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Atanacio Cruz Nance, Camino de las Lavanderas, Mango, y terrenos nacionales; Sur, Calixto, camino de las Mariquitas y Afigenia Arcia; Este, Sixto Arcia; y Oeste, Mango Calixto y Adolfo Arcia.

A solicitud de los adjudicatorios, este terreno se repartió proporcionalmente así:

Para Francisco Burgos, jefe de flia.	10 hts.	
" Maximino Burgos, jefe de flia.	4 hts.	6.352 m2
" Fermín Burgos, menor	5 hts.	
" Evelio Dolores Burgos	5 hts.	
	24 hts.	6.352 m2

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo, se desprende de las diligencias que lo forman, que los postulantes son acreedores a la gracia que concede el Artículo 161 del Código Fiscal; y así también se observa que la tramitación dada a este negocio se ajusta a lo dispuesto en la Ley 52 de 1938, en su parte pertinente, siendo por lo tanto legal su procedimiento.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución en consulta, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, a nombre de dichos adjudicatarios, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Víctor M. Silva E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura Ma. Ruíz
Secretaria ad-hoc.

CANCELASE PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 1817

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1817.—Panamá, septiembre 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Carlos Icaza, en representación de la Compañía Marítima Mariato S. A., propietaria de la nave denominada "Sonia", ha solicitado a este Despacho la cancelación de la Patente Permanente de Navegación Nº 1816 de 25 de octubre de 1946, por haberse consignado erradamente el tonelaje neto de la nave en dicha Patente. Los derechos para la expedición de la nueva Patente, fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 3144 de 31 de octubre de 1947.

Que en tal virtud procede la cancelación de la Patente mencionada y la expedición, en su defecto, de una nueva Patente debidamente corregida,

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación número 1816 de 25 de octubre de 1946, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de la nave "Sonia" e inscrita al tomo 145, Folio 542 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente a favor de la nave "Sonia", con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que el tonelaje correcto es de 3320 toneladas netas y no de 3220.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CANCELÁNSE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 1818

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1818.—Panamá, septiembre 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Elías Amiel, propietario de la nave denominada "Ethel Mae", mediante memorial de 30 de julio del año en curso, solicita la cancelación de la Patente Permanente de Navegación de Servicio Exterior Nº 1806 de 23 de

octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, la cual será transferida al Registro colombiano.

Que la nave en referencia está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por razón de los tributos fiscales que la gravan;

RESUELVE:

Cancélase definitivamente de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave "Ethel Mae", del porte de 57.48 toneladas netas y 64.27 toneladas brutas, propiedad de Elías Amiel, de casco de madera, construída por Palmer Co. en San Francisco, Cal. E. U. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, cancelar definitivamente la Patente Permanente de Navegación Nº 1806 de 23 de octubre de 1946, correspondiente a la nave "Ethel Mae".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arosemena y Benedetti, firma de abogados de esta localidad, con oficinas en la casa Nº 4 de la Plaza de Francia, en nombre y representación de la señora Isabel Alfaro Flores de Jiménez, mujer, mayor de edad, natural de la República de Costa Rica, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa Nº 11 de la avenida Ecuador, portadora del Permiso Provisional de Residencia Nº 5086, solicitamos a Ud. muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica extranjera de que es dueña nuestra poderdante y que consiste en la palabra distintiva

DOLORINA

La marca en cuestión se ha venido usando en la República de Costa Rica desde el mes de octubre del año de 1930, para amparar y distinguir un producto analgésico de la preparación de su propietaria, y se introducirá próximamente en el mercado de la República de Panamá, también para amparar productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o/y a los envases que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparezca la marca o grabándola al mismo producto o envase, o estampándola de cualquier otra manera conveniente.

Se acompaña: 1) certificado de registro de la marca de fábrica en la República de Costa Rica, la cual está registrada con fecha 29 de octubre de 1930, por acta Nº 3929, a los folios 247 y 248 del tomo 11 de Actas y modelo número 8616, al folio 35 del tomo 15 de Modelos; 2) comprobante de pago del impuesto correspondiente, y 3) el poder conferido por la señora Isabel Alfaro Flores de Jiménez a la firma de abogados Arosemena y Benedetti.

Panamá, agosto 25 de 1948.

Por *Arosemena y Benedetti.*

Rodrigo Arosemena.
Cédula 47-20862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la Sociedad, Parfumerie F. Millot, Sociedad Anónima, ubicada en el Nº 57 de la Avenida Victor Emmanuel 3º, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestros representados Nº 313.537 que dicha firma ha venido usando desde el 17 de diciembre de 1925 (Nº 236.367), marca que consiste en la denominación

CREPE DE CHINE

tomada en sí misma, independiente de toda otra forma distintiva, y sin distingo de tamaños, tipos, colores y combinaciones de letras. Esta

marca ampara productos de perfumería, jabonería y afeites Clase Nº 58. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Floralia, S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

PERFUMERIA FLORALIA

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos de perfumería y tocador, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año 1914, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente 24153 de 2 de mayo de 1935, como renovación de la que con el mismo número fue expedida el 29 de septiembre de 1914; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Flores del Campo" de la misma compañía, presentada el 21 de mayo de 1948.

Panamá, agosto 16 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la Sociedad Anónima Lentheric, sociedad francesa ubicada en la calle (Rue) St. Honoré, en París, Francia, cuyo poder consta de autos, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa número 227.789, de propiedad de nuestros representados, quienes han venido usando dicha marca desde 1934, y la cual consiste en la palabra

SHANGHAI

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, cremas y accesorios de tocador, clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Instituto Quibi, Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

COLATRON

sin distintivos especiales, y en cualquier tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisárnicos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias ,jabones, afeites, cremas para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, y telas, (artículos comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la Repú-

blica de Colombia), y ha sido usada por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de junio de 1947, y se usará en la República de Panamá a partir de la fecha de su registro.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en la República de Colombia, Nº 21.793 de 9 de junio de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder con declaración jurada del Gerente de la sociedad peticionaria.

Panamá, agosto 16 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados con oficina en la Plaza de Francia Nº 4 como apoderados de Lentheric Incorporated sociedad anónima de New York, Estados Unidos de América pedimos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha entidad que han registrado este año en la oficina de Patentes en los Estados Unidos bajo el Nº 439,848 y que consiste en la denominación de

DARK BRILLIANCE

sin distingo de tipo, tamaño colores o forma de letras para amparar la producción y venta de perfumes, aguas de tocador y cremas cosméticas de la clase 6 de productos químicos y preparados farmacéuticos y que aplica o imprime en los productos y envases que los contiene.

Se acompañan documentos que exige la ley.

Panamá, Septiembre 3 de 1948.

Molino & Moreno
P. Moreno Correa.
Cédula Nº 47-2555

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Floralia, S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

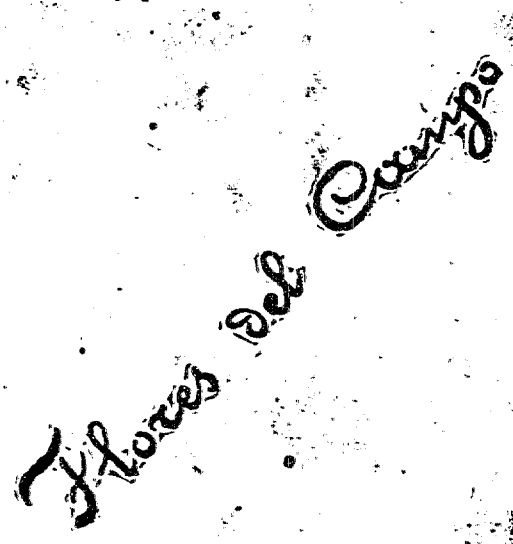

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Toda clase de Productos de Perfumería y Tocador, y se ha venido usando contínuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año 1932, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente Nº 89895 de Noviembre 4 de 1943, como renovación del que con el mismo número fue expedido el 31 de Octubre de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Flores del Campo" de la misma compañía, presentada el 21 de Mayo de 1948.

Panamá, Agosto 16 de 1948.

Lombardi e Icaza
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tulio Gerbaud y Cía. Ltda., sociedad colectiva organizada según las leyes de la República de Panamá, con oficinas en la casa Nº 75, situada en la Avenida A, en la ciudad de Panamá, por medio de su representante que suscribe, solicita a U. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de su propiedad, representada por una etiqueta rectangular que tiene los lados verticales más largos que los horizontales. La etiqueta está representada por un pergamino antiguo, color amarillo, que tiene una cinta celeste en la esquina superior izquierda y otra en la inferior derecha, y dentro del cual aparecen: en la parte superior, dentro de dos columnas doradas que tienen a su alrededor una cinta roja en las que se lee "plus"

en una y en la otra "ultra", un medallón rodeado de unas ramas y hojas y el cual tiene en la parte de arriba una corona; dentro del medallón aparece un retrato de busto de un general no identificado que lleva medallas en el pecho, charreteras y una cinta que le atraviesa de derecha a izquierda; inmediatamente debajo del medallón se lee, de arriba a abajo, en diferentes líneas "Jerez Quina", "vino tónico, aperitivo y", "reconstituyente recomendado", "por las autoridades médicas", "en los climas tropicales", "Tulio Gerbaud", "Panamá, R. de P."; en la esquina inferior derecha del pergamino, sobre la cinta celeste, hay un sello rojo dentro del cual aparece una hoja de vid y un racimin de uvas, y a todo lo largo de la parte superior e inferior del pergamino se extiende un dibujo simétrico, todo esto según la etiqueta adjunta, la cual se usará en combinación de diferentes colores.

Este registro debe amparar y distinguir un vino de jerez quina fabricado por la sociedad peticionaria; y esta marca, que se aplica adhiriéndola sobre los envases que contienen el referido licor, la usará próximamente la compañía que represento. Acompaño: a) comprobante del pago del impuesto; b) la declaración jurada a que se refiere la ley respectiva; c) seis etiquetas con la marca y un clisé para reproducirla; d) recibo del pago para las correspondientes publicaciones en la Gaceta Oficial.

Para que gestiene esta solicitud confiero poder especial al abogado Rodrigo Arosemena, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con oficinas en la casa Nº 4 de la Plaza de Francia y portador de la cédula de identidad Nº 47-20862.

Soy Tulio Gerbaud, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante con oficinas en la casa Nº 75 de laAvenida A, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-21941, representante legal de la sociedad Tulio Gerbaud y Cía. Ltda.

Panamá, septiembre 2 de 1948.

Tulio Gerbaud.

Acepto.

Rodrigo Arosemena.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación de la Sociedad Los Herederos de Marie Brizard & Roger, Archard, Glotin & Cía., Sociedad en Comandita por acciones, ubicada en Nº 136 Calle (Rue) Fobduadage, en Burdeaux (Gironde) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de Francia de propiedad de nuestros poderdantes, Nº 314.025, que han venido usando desde el 18 de enero de 1926, (Nº 33.716) y que consiste en la denominación

APRY

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tamaños, tipos, colores o combinaciones de letras. Esta marca ampara siropes, licores, vinos y bebidas espirituosas, clases 68 y 69. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, en representación de la Sociedad Anónima "Coty", con sede en número 4 Rue Berryer, en Paris, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, marca de que ha venido usando desde 1946, y que consiste en la denominación

MUSE DE COTY

Nº 381.550, tomada en si misma e independiente de toda otra forma forma distintiva, sin distingo de tipos, colores, tamaños y combinaciones de letras, marca que ampara productos de perfumería, de belleza, de jabonería, de afeites, accesorios y utensilios de tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Coty, Sociedad Anónima, con sede en Nº 4 Rue Barryer, en Paris, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de dicha casa, registrada ya en Francia, bajo el número 306.861, la cual han venido usando desde el 26 de diciembre de 1924 (Nº 220.527) y que consiste en la denominación

COTY

tomada en si misma e independiente de toda forma distintiva, sin distingo de tipos, colores, tamaños y combinaciones de letras. Esta marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería y afeites de la clase 58. Somos Molino & Moreno abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la Sociedad, Chassaing Le Coq & Cie, antigua casa Chassing Prunier, ubicada en Nº 1 Quai Aulagnier, en Asieres (Saine) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de dicha casa Nº 172.944, que ha venido usando desde el 12 de febrero de 1916 (número 164.284) que consiste en la denominación

NEUROSINE

y tomada en sí misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tamaños, tipos, colores y combinaciones de letras. Esta marca ampara un producto farmacéutico, Clase 79. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, en representación de la casa Contreau, Sociedad de responsabilidad limitada, ubicada en Nº 1 Place Moliere, en Angers (Maine & Loire) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa, que ha venido usando dicha casa desde 1935, Nº 241.557 y que consiste en la denominación

CONTREAU

tomada en si misma, sin distingo de tipos, colores, o combinaciones de letras, e independiente de toda forma distintiva. Esta marca ampara licores clases 68 y ha sido registrada ya en Francia. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, agosto 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3210

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3210.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Globe Slicing Machine Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "máquinas rebanadoras para cortar carne, pescado, queso, frutas, vegetales y pan";

Que la marca consiste en la representación de la palabra distintiva "Globe" dentro de una elipse en posición horizontal, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, moldeándola en ellos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Globe Slicing Machine Co., Inc., domiciliada en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2096.

CERTIFICADO NUMERO 2096
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3210, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Globe Slicing Machine Co., Inc., domiciliada en Stamford, Estado de Connecticut, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas rebanadoras para cortar carne, pescado, queso, frutas, vegetales y pan", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10417 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Octubre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de la palabra distintiva "Globe" dentro de una elipse en posición horizontal, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, moldeándola en ellos.

RESUELTO NUMERO 3211

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3211.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Instituto Quibi, Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales —tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones, y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos, esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, esparadrapos, y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, extractos, esencias, jabones, afeites, cremas y demás productos similares para el tocador, jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa y telas";

Que la marca consiste en la palabra "Ictalbina", sola y sin distintivos especiales, y en cualquier tamaño y color, y se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se

han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de comercio Instituto Quibi, Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro numero 2097.

CERTIFICADO NUMERO 2097
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3211, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Instituto Quibi, Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales—tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos, esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, esparadrapos, y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, extractos, esencias, jabones, afeites, cremas y demás productos similares para el tocador, jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa y telas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10411 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Ictalbina", sola y sin distintivos especiales, y en cualquier tamaño y color, y se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 602
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Provisión Social y Salud Pública,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Norberta López del cargo de Oficial de 2ª categoría en el Instituto del Niño a estenógrafa de 1ª categoría en el Dispensario de Lucha Anti-tuberculosa, en reemplazo de la señora Alicia A. de Barrera, quien no aceptó el cargo;

Artículo segundo: Se nombra a Xenia Martínez como oficial de 2ª categoría en el Instituto del Niño, en reemplazo de Norberto López, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Se nombra al señor José de la Rosa Ortega, chofer al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Ramón D. Ramírez quien no ha aceptado el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia en cuanto al señor José de la Rosa Ortega, desde el 1º de Septiembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 603
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Gladys Urrutia, como Partera de la Unidad Sanitaria de Concepción, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Roberto Chavarría, quien renunció el cargo. Este nombramiento es efectivo desde el 16 de Julio ppdo.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

(Continuación)

Relación de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 22 de Enero de 1948.

As: 2635. Escritura Nº 82 de 20 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Mercedes Morais de Carbón declara cancelados unos gravámenes constituídos a su favor por Antonia Stanziola de Ferrer.

As: 2636. Escritura Nº 85 de 20 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Antonia Stanziola de Ferrer hace una segregación de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, declara mejoras y vende una finca de su propiedad también situada en el Distrito de Panamá a Esperanza Magdaleno de Conte quien con la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A., un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre dicha finca.

As: 2637. Escritura Nº 59 de 19 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan varias Actas de sesiones de la Taca Arways, S. A.,

As: 2638. Escritura Nº 71 de 20 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la sociedad denominada Queens Corporations S. A.,

As: 2639. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7676 de 14 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Carlos Alberto Pareja con domicilio en esta Ciudad.

As: 2640. Escritura Nº 122 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Alfredo Tablate García cancela una hipoteca constituída a su favor por Elena Tablate de Yanci.

As: 2641. Escritura Nº 124 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Yanci declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en esta Ciudad y constituye hipoteca y anticresis a favor de Alfredo Tablate García y otros sobre la misma finca.

As: 2642. Escritura Nº 517 de 22 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética entre la Caja de Ahorros y Daniel Felipe Lee sobre una finca situada en Colón.

As: 2643. Escritura Nº 90 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Luis Donadío Demare constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en Pueblo Nuevo, Sabanas.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 23 de Enero de 1948.

As: 2644. Escritura Nº 39 de 15 de Septiembre de 1947 de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Aguadulce por la cual Arminda Graell viuda de López vende a Cornelio Sáenz un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Pocrí de Aguadulce Coclé.

As: 2645. Escritura Nº 43 de 14 de Noviembre de 1947 de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Aguadulce, por la cual Arminda Graell viuda de López vende a Cecilia Sáenz un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Pocrí, Aguadulce, Coclé.

As: 2646. Escritura Nº 77 de 19 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martinz S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Fred Ethan Wells.

As: 2647. Escritura Nº 2 de 3 de Enero de 1948 de la Notaría de Coclé, por la cual Evaristo Pombo declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Coclé.

As: 2648. Escritura Nº 11 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría de Coclé por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2647 del Tomo 37 del Diario.

As: 2649. Escritura Nº 60 de 15 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Santa Clara Beach, Inc. vende un globo de terreno ubicado en el Distrito de Antón, Coclé a William Eugene Adams y otra quienes declaran mejoras sobre dicho globo de terreno.

As: 2650. Escritura Nº 76 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Juan Nos vende a Domingo Rivas y otra un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá.

As: 2651. Escritura Nº 204 de 21 de Noviembre de 1947 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Santiago de Veraguas a Rufino Rodríguez y otros.

As: 2652. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7589 de 2 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Leonidas María Chu Vargas, con domicilio en la Ciudad de Colón.

As: 2653. Escritura Nº 94 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende una finca situada en el Distrito de Panamá, a Dora Isabel Almendral de Wendehake, ésta declara mejoras sobre dicho lote de terreno y constituye hipoteca y anticresis sobre la misma finca a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A.,

As: 2654. Escritura Nº 131 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Sánchez & García Limitada con domicilio en la Rep. de Panamá.

As: 2655. Escritura Nº 15 de 13 de Enero de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuela Jované de Jurado constituye hipoteca y antiresis a favor del Banco de Chiriquí sobre una finca de su propiedad situada en la Ciudad de David, Chiriquí.

As: 2656. Contrato celebrado entre Agencias Pan-Americanas S. A., y los Sucesores de José Varela el 20 de Enero de 1948 sobre un carro marca Fargo.

As: 2657. Escritura Nº 1411 de 19 de Diciembre de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual David Sardoza Robles vende la parte que le corresponde en la sociedad denominada Robles y Sasso a Alberto Mordegal Sasso y se declara disuelta dicha sociedad.

As: 2658. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7665 de 13 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Alberto M. Sasso con domicilio en esta Ciudad.

As: 2659. Escritura Nº 36 de 20 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada Mouynes y Teran, Compañía Limitada con domicilio en Colón, Panamá, Rep. de Panamá.

As: 2660. Copia del Acta de Remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, el 22 de Diciembre de 1947 por medio del cual se le adjudica una finca situada en el Distrito de Panamá, a Andrés Ponce Rojas.

As: 2661. Escritura Nº 93 de 15 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Leyb Yuma Zemel constituye hipoteca a favor de la Unión Comercial S. A., sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta Ciudad.

As: 2662. Escritura Nº 11 de 17 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Clemente Delgado Vidal constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Colón a favor del Banco de Colón.

As: 2663. Escritura Nº 423 de 12 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio expedido a favor de Nieves Morán de Hauke sobre una casa en la ciudad de Colón.

As: 2664. Escritura Nº 464 de 13 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual

Carmen Hercilia Estenoz de Hooper declara la destrucción de una casa situada en Colón.

As: 2665. Escritura Nº 562 de 23 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de compra y venta entre el Gobierno Nacional y Reginaldo Ford y otra sobre un lote de terreno situado en el Distrito y Provincia de Colón.

As: 2666. Escritura Nº 21 de 13 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Agapita Moreno de García vende una finca de su propiedad situada en Colón a Feliciano Primo Segura.

As: 2667. Escritura Nº 25 de 14 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Luis Antonio Cruz vende una finca de su propiedad situada en Colón a Elba Estenoz de González asumiendo la compradora el pago de una deuda impuesta a favor del Banco de Colón.

As: 2668. Escritura Nº 1 de 5 de Enero de 1948 de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual Carmen López de Vega compra al Municipio de Antón un lote de terreno en dicho Distrito.

As: 2669. Escritura Nº 31 de 9 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional cancela una fianza hipotecaria a Cristina Pineda.

As: 2670. Escritura Nº 99 de 23 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Adriana Mendoza vende la mitad de una finca situada en el Distrito de Panamá, a Esperanza Mercedes Mendoza y ambas declaran mejoras sobre dicha finca.

As: 2671. Escritura Nº 127 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen a la sociedad denominada Sociedad Musulmana de Pakistanos e Hindostanos de Beneficencia y la Resolución Nº 501 de 20 de Enero de 1948 en que se reconoce como persona jurídica.

As: 2672. Escritura Nº 77 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Manco Investment Co., Inc.

As: 2673. Escritura Nº 78 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Columbus Investments Inc.

As: 2674. Escritura Nº 96 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía Rodher S. A., vende la parte de una finca situada en el Distrito de Panamá, a Rodolfo Florencio Herbruger quién segrega de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, un lote de terreno efectúa una reunión de fincas y declara mejoras.

As: 2675. Escritura Nº 133 de 23 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Lucius Jolly constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño sobre una finca situada en el Distrito de Panamá.

As: 2676. Escritura Nº 128 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Yanci & Díaz Compañía Limitada y el socio Manuel Yanci asume el activo y pasivo de la misma.

As: 2677. Escritura Nº 129 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad denominada Yanci y Compañía Limitada con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As: 2678. Escritura Nº 16 de 14 de Enero de 1948 de la Notaría de Chiriquí por la cual Ollantay Franceschi Palacios de Hernández vende una finca de su propiedad situada en David a Rafael Hernández.

As: 2679. Oficio Nº 7 de 20 de Enero de 1948 del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento 1964 del Tomo 37 del Diario.

As: 2680. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7647 de 5 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Estela C. de Herrera, con domicilio en Bocas del Toro.

As: 2681. Escritura Nº 4 de 10 de Enero de 1948 de la Notaría de Herrera por la cual Casimiro Martín Villalta vende a Francisco Martín Alexis y otras un lote de terreno situado en la Ciudad de Chitré, Herrera.

HUMBERTO ECHEVERS P.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS.

AVISO

La Sociedad de Empresas Marítimas, S. A. hace saber que ha comprado el vapor "SANTA CRUZ" a Tagus Navigation Cº S. A., por escritura inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Agosto de 1948.

Agosto de 1948.

L. 9963
(Decimoquinta publicación)

AVISO DE LICITACION

Se avisa al público de conformidad con la ley, que según consta en la escritura pública número 935 de Septiembre 22 de 1948, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 179, Folio 531, Asiento 45,423, ha sido disuelta la sociedad denominada "Elsantum Incorporated".

Panamá, Septiembre 28 de 1948.

L. 10.687
(Unica publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134),

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1621 de esta misma fecha y Notaría los señores Simon Coifman y Marcos Perelman han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada 'Pacific Import Export - Coifman, Perelman & Compañía Limitada", la cual sociedad está debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantil al tomo 143, folio 35, Asiento 36.587

Que el señor Simón Coifman asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 10.549
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por medio de resolución de fecha 20 de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Generoso Obón Sánchez contra Manuela Valderrama, se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate del siguiente bien inmueble:

"Finca número 11.364, inscrita al folio 264 del Tomo 340 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, y que tiene un resto libre con una superficie de una hectárea con veintitrés metros cincuenta decímetros cuadrados con los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con el Río Aguacate y mide 25 metros; Sur, linda con la Carretera y mide 22 metros 50 centímetros; Este, linda con el lote de Alberto Young, que forma la finca número 11.476 y mide 457 metros; y Oeste, linda con terreno de la señora Boyd de Berrocal y mide 434 metros".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate o sea la suma de doscientos cin-

cuenta balboas (B/. 250.00), que representa el valor catastral de la finca que se remata.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 23 de Septiembre de 1948.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 10.647
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de William Davidson cuya apertura ha demandado la señora Christiana Bonner de Davidson por medio de apoderado, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, septiembre primero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .. ..

.. ..

Como se han llenado en este caso las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: Está abierta la sucesión de William Davidson desde el día de su defunción acaecida el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en Almirante, distrito de Bocas del Toro.

Segunda: Es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Christina Bonner, hoy, por el matrimonio Christina Davidson.

ORDENA: Asimismo el tribunal que, comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada las personas que tengan interés en él.

Procédase a la filiación y publicación del edicto a que se refiere el asiento 1601 del Código arriba citado.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz".

En virtud de la anterior se expide este Edicto y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, para todo el que se crea con interés en el juicio de que se trata se presente a reclamar su derecho en el término de treinta días a partir de la última publicación de dicho edicto.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

E. A. Pedreschi G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 10.523
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Juan Francisco González de la Espriella, varón, mayor de edad, panameño, propietario y con cédula de identidad personal número 47-25176, con paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio ejecutivo que en su contra le sigue la señora Rosalía H. de Chong.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de julio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

Gustavo Casis M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 5813
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Manuel", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .. ..

.. ..

A mérito de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Theophilus Dorant de generales conocidas, como reo del delito de 'hurto' a la pena discrecional de un año de reclusión y al pago de las costas procesales. CONDENA a Manuel, de generales desconocidas en autos, a la pena discrecional de un año de reclusión en el lugar que indique el Organo Ejecutivo y al pago de las costas procesales. ABSUELVE a George Braxton (a) Cojo y a Adán Calonge del cargo que se les formuló en el auto de proceder.

Como se observa que el reo Dorant ha cumplido la pena corporal impuesta, ordénase su inmediata libertad.

Fundamento de derecho: Arts. 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 del Código Judicial; 1, 17 y 350 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada. (fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Manuel que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

Orlando Tejeira Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal CHIGA, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio, dictado en su contra, por este Tribunal, en su parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .. ..

.. ..

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en consonancia con la opinión jurídica del Fiscal del Circuito, ABRE causa criminal contra Joseph Adolphus Hines, panameño, soltero, chofer, de veinticinco años de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 3, Avenida Amador Guerrero, cedulado bajo el número 11-11687 y contra

"Chiga", de generales desconocidas, por el delito de "hurto", que tipifica el Titulo XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

....

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado "Chiga", que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado "Chiga", el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible;y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado "Chiga" bajo pena de juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, emplaza por este medio, a Gregorio Gallardo, varón, panameño, soltero, nacido en San Félix, residente en finca Burica de la Chiriqui Land Cº, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho de este Tribunal a recibir formal notificación de la sentencia proferida en su contra, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial'. Dicha sentencia dice textualmente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 66.—David, Septiembre (2) dos de mil novecientos cuarenta y ocho." (1948).—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a estos juicios contra Gregorio Gallardo quien está procesado por el delito de violación carnal en perjuicio de las menores Lilia Corrales y Melva Rosa Corrales, se hacen las siguientes consideraciones: Mediante el auto número 604 del 15 de Noviembre del año próximo pasado (página 26) se le llamó a responder en juicio por la violación de la menor impúber Lilia Corrales hija de la denunciante Serapia Corrales". Por el auto número 605 del mismo 15 de Noviembre, página 97, por la violación de la menor 'de 6 años, 6 meses y 26 días Melva Rosa Corrales, 'sobrina de la denunciante e hija de Serapia Corrales". Así que se le acumularon estos dos juicios, como se dispuso hacerlo en el auto número 605. Como no fué posible hallarlo para notificarlo de los enjuiciamientos, hubo que emplazarlo por edicto como se ve en la página 111, y luego juzgarlo como reo ausente y rebelde. Este sindicado estuvo detenido, pero se fugó de la cárcel según constancia de los autos. Bien y se ha celebrado el juicio oral correspondiente nombrándosele como su defensor al Defensor de Oficio, como lo previene la Ley. Los certificados médicos así lo atestiguan. Del examen practicado en las genitales de Lilia Corrales el perto médico *informa*: (página 9) "Lilia Corrales, edad 11 años, huellas de desfloración que data aproximadamente de tres a cuatro meses; no se aprecian signos o huellas de contusiones o escoriaciones recientes ni antiguas. Restos de membrana himen por desfloración de algunos meses de anterioridad". Fecha: Puerto Armuelles: Sept. 9 de 1947". En cuanto al examen de la menor Melva Rosa Corrales, se informa: "Las Lajas, 19 de Febrero de 1947.—"me es grato informarle lo siguiente: signos de desfloración antigua existen sin poder determinar el grado de desgarradura que habrá existido en el himen: además se constató una secreción blanquecina abundante que cubre todas las partes genitales...". (Informe de la página 35). Las ofendidas han determinado la persona delincuente, que no es otra que el procesado Gallardo. Aunque este niega los cargos, pues son de negarse dada la gravedad de ellos, la verdad es que su persona está debidamente determinada; y, además, el mismo procesado admite ciertos hechos circunstanciales o accesorios a los hechos mismos, que lo hacen responsable, en forma que no da lugar a dudas. Y, como corolario, como existe su fuga de la cárcel donde se le tenía detenido, como existen sus antecedentes nada recomendables. Ya por estos antecedentes y por los hechos que se vienen juzgando, se revela como un sujeto de mala ley. Vamos ahora a la edad de las ofendidas: "Lilia Corrales, mujer, nació en Las Lajas Distrito de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, a las ocho de la mañana del veinticinco del mes de abril de mil novecientos treinta y siete. Es hija natural de Serapia Corrales". (Del certificado Registro Civil en la página 19). "Melva Rosa Corrales, mujer, nació en Las Lajas, Distrito de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, a las cuatro de la mañana del día veinticinco del mes de Julio de mil novecientos cuarenta. Es hija de Serapia Corrales." (del certificado que consta en la página 56.) Lilia Corrales apenas si estaba al cumplir sus once años de edad, cuando su violación tuvo lugar. Melva Rosa Corrales a penas si había cumplido sus 7 años de edad. El precepto penal quebrantado por el procesado Gallardo es el del artículo 281 del Código Penal que fija de dos a seis años de reclusión. Un delincuente como el presente no tiene derecho a ninguna circunstancia atenuante. Debe juzgársele conforme las reglas del artículo 66 de ese Código, o sea que 'se le condenará al máximo de la más grave de ellas (las penas), con un aumento igual a la mitad de las penas sumadas que le corresponderían por los demás delitos cometidos pero sin que la pena total exceda en ningún caso del máximun que la ley señala para cada especie de pena". Con toda precisión el delito más grave cometido aquí por el procesado, es el indicado en el artículo 282 de la excerta dicha, el que determina pena de 3 a 8 años de reclusión. Y tenemos así, que debe condenársele a este máximun solamente, porque si se entra a hacer las opraciones aritméticas que se ordenan en el artículo 66, como es la del 'aumento igual a la mitad de las penas sumadas que le corresponderían por los demás delitos', se tropezaría entonces con el inconveniente legal de que 'la pena total no excede en ningún caso del máximun que la ley señala para cada especie de pena". Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Gregorio Gallardo sujeto de 23 años de edad, soltero, panameño, nacido en San Félix, residente en la Finca Burica de la Chiriquí Land Cº, sin cédula de identidad personal, jornalero, hijo de Hilario Cruz y Rosalía Gallardo, a sufrir la pena de ocho años de reclusión en el lugar que el Organo Ejecutivo señale y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y luego, consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo, también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy, 14 de Septiembre de 1948, a las diez de la mañana, en el lugar acostumbrado de este Despacho. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 30 de septiembre de 1948.

CUADRO NUMERO 554 DE 10 DE ABRIL DE 1948

Rafael Halphen Pitti, tazas y platos de vidrio 70 bultos de Nueva York por	168
Productos Fluorescentes, bombillos fnd. y artefactos lua fluorescente 1 bulto de Nueva York por	866
M. E. Mortimer, carro de Sota Coupé usado mot. s-1-7364, 1 bulto por	150
Almacenes Romero, Hosp. Sto. Tomás, oleomargarina 27 bultos de Nueva York por	324
Rosa de Martínez, Navarreté y Martínez, cueros de lagarto salados 3 bultos de Blufield por	824
Cía. Ah Chu S. A., papel para empaquetar 52 bultos de Portland por	650
Cía. Ah Chu S. A., guisantes secos 50 bultos de Seattle por	439
Cía. Ah Chu S. A., pasta de tomate 100 bultos de San Francisco por	600
Cía. Ah Chu S. A., uvas pasas 30 bultos de San Francisco por	113
Cía. Ah Chu S. A., frijoles lima (habas) 20 bultos de San Francisco por	220
Cía. Ah Chu S. A., guisantes, sardinas, maíz tierno en latas etc., 20 bultos de San Francisco por	1.925
Constructora Chiricana S. A., tubos y conexiones de hierro fundido 249 bultos de Tampico por	1.535
Agencias Pan Americanas S. A., acces. bombillos para autos, antenas etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	680
Lindo y Maduro S. A., cafeteras de hierro esmaltado 8 bultos de Amberes por	843
Cardoze y Lindo S. A., calentador de guarapo 3 bultos de Nueva York por	1.804
Carlos Pérez Cía. Ltda., acces. eléc., para instalaciones 1 bulto de Nueva York por	180
Trott The Cleaner, Enrique Halphen C., ganchos de alambre galvanizado para ropa 10 bultos de Nueva Orleans por	460
García Ltda., vainillas en extracto 1 bulto de Nueva York por	137
Hermoso y Martínez, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	335
Almacén de Lima S. A., artículos eléc. 9 bultos de Nueva York por	451
Silv. y Brostella Cía. Ltda., whisky Black & White 50 bultos de Londres por	590
Silv. y Brostella Cía. Ltda., whisky Black & White 10 bultos de Londres por	118
Panamá Furniture Cº, cunas de hierro 2 bultos de Nueva Orleans por	203
Peicher y Kardonski, manteles, servilletas lino, ropa interior de seda para señora etc., 3 bultos de Shanghai por	2.061
Arias Cía., soportes de acero para aisladores eléc., 10 bultos de Nueva York por	246
El Corte Inglés S. A., papel engomado 7 bultos de Nueva Orleans por	521
Heliodoro Patiño, fósforos de cartón para prop. política 4 bultos de San Francisco por	66
Sucrs. Robert Dixon S. A., portaplumas, lápices grafito, compases etc., 5 bultos de Nueva York por	422
Jardín Atlas S. A., whisky Lindsay's 120 bultos de Liverpool por	2.736
Jardín Atlas S. A., whisky Lindsay's 10 bultos de Liverpool por	304
Swift Cº, carne bovina congelada 17 bultos de Puerto La Plata por	240
Swift Cº, jamones cocidos en latas 200 bultos de Puerto La Plata por	9.958
Swift Cº, lomos vacunos congelados 36 bultos de Puerto La Plata, por	947
Swift Cº, jamones ahumados y quesos 208 bultos de Nueva Orleans por	4.938
Swift Cº, manteca de cerdo y compuesta 3.110 bultos de Nueva Orleans por	33.821
Swift Cº, manteca de cerdo 150 bultos de Nueva Orleans por	1.624
Almacén Enrique S. A., tablas de lavar 25 bultos de Gotemburgo por	115
Casa Chial S. A., linternas eléc., 2 bultos de Nueva York por	241
Mario Preciado Cº, papel pergamino 2 bultos de Nueva York por	229
Mario Preciado Cº, papel blanco para calcar 1 bulto de La Rochelle por	128
Smoot Cía., carrocería para autobús 6 bultos de Nueva York por	9.898
Enrique Halphen Cía., cebollas 725 bultos de Valparaíso por	1.012
Aristides Romero, ingredientes para sopa (legumbres etc.,) 60 bultos de Nueva York por	186
Mario Preciado, papel higiénico 50 bultos de Nueva York por	345
Mario Preciado, papel ledger 9 bultos de Nueva York por	711
Mario Preciado Cº, papel de seda 5 bultos de Nueva York por	117
Corp. Universal Export, confites 4 bultos de Nueva York por	30
Peruvian Internal. Airways, aparatos entrenar aviación 1 bulto de Callao, Perú por	2.500
Ministerio Obras Públicas, Carretera Interamericana, pintura azul plomo etc., 54 bultos de Nueva York por	1.071
Casa Ahú S. A., machetes y hachas de acero 20 bultos de Nueva York por	735
Tzavaras Hnos. y D. Bagatelas, balanza 1 bulto de Nueva York por	95
C. G. de Haseth Cº S. A., jabón carbólico 25 bultos de Manchester por	184
C. G. de Haseth Cº, bandas de acero 2 bultos de Nueva York por	43
C. G. de Haseth Cº S. A., amargo sulfuroso y jabón sulfuroso 29 bultos de Nueva York por	352
C. G. de Haseth Cº, gotas, polvos medicinal, jarabe para la tos etc., 112 bultos de Nueva York por	1.071
C. G. de Haseth Cº S. A., algodón absorbente 10 bultos de Nueva York por	275
J. y D. Varela Cía. Ltda., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	856
C. G. de Haseth Cº S. A., ferradol, palatol con creosota etc., 16 bultos de Nueva York por	1.543
Cía. Servicios Eléctricos S. A., accesorios para instalaciones eléc., 90 bultos de Nueva York por	1.126
C. O. Mason S. A., dentífricos en pasta 10 bultos de Nueva York por	1.448
Ricardo A. Miró S. A. palmastre para albañil, baldes, tinas etc., 3 bultos de Nueva York	

por 160
Ricardo A. Miró S. A., machetes briddell 25 bultos de Nueva York por 1.829
Fidanque Hnos. e Hijos, jamones, queso en latas, manzanas frescas etc., 352 bultos de Nueva York por 6.033

CUADRO NUMERO 555 DE ABRIL 12 DE 1948

Earle Fidanque, accesorios para aves de corral, 22 bultos de Nueva York por 116
Cía. Panameña de Muebles, vidrio sin pulir 6 bultos de Nueva York por 1.353
Panamá Forniture Co., rieles y ruedas de acero para vidrieras, 4 bultos de Nueva York por 831
Electric Service, herramientas, 1 bulto de Nueva York por 28
Luis E. Uribe, aceitunas, 10 bultos de Nueva York por 420
Pan. Amer. Stand. Brands Inc., quesos, 200 bultos de Nueva York por 2.730
Pan. Amer. Stand. Brands Inc., salsa de mesa, concentrado de bullón etc., 261 bultos de Nueva York por 1.884
C. González Revilla Hermano, servilletas de papel, polvos para cara etc., 31 bultos de Nueva York por 263
Villanueva y Tejeira Cía. Ltda. largueros y resortes para camas, 1 bulto de Nueva York por 7
Cía. Azucarera la Estrella S. A., partes para tractores, 17 bultos de Los Angeles por 1.894
Vinícola Licorera S. A., accesorios de latón para cañería, 9 bultos de Los Angeles por 886
Agencias Centrales, esmaltes para uñas, 5 bultos de Nueva York por 483
Domínguez y Richa Cía. Ltda., mecedoras rojas y verdes, género algodón etc., 10 bultos de Nueva York por 1.172
Cía. Alfaro S. A., gomas neumáticas y cámaras aire para tractores 1 bulto de Nueva York por 479
Goodyear de Panamá S. A., caucho en rollos para preparar goma etc., 40 bultos de Nueva York por 587
Julio C. Contreras, estribos de madera, 12 bultos de Nueva York por 255
Cía. Alfaro S. A., repuestos para camiones, 27 bultos de Nueva York por 4.345
La Importadora Selecta, cueros charolados, 3 bultos de Nueva York por 2.382
Blanco Ordas Co., trajes lavables de algodón para muchachos etc, 3 bultos de Nueva York por 574
Camilo A. Porras, tablillas de madera para celosía, 5 bultos de Nueva Orleans por 574
Fábrica de Pasta La Reina, harina de trigo, 150 bultos de Nueva Orleans por 1.160
Ricardo A. Miró, puntillas de hierro para calzado, 17 bultos de Nueva York por 231
Panamá Auto S. A., repuestos para autos, 1 bulto de Nueva York por 150
Moisés Cattan, cebollas, 25 bultos de Nueva York por 180
Cervecería Nacional S. A., ácido tartárico granulado, papel filtro, 5 bultos de Nueva York por 565
Alonso Castro, stake body ford mod. 1941 motor bb18-6,531.028 1 bulto de Nueva York por 289
Alonso Castro, bus, chevrolet modelo 1939 tr. 2.726,348 usado, 1 bulto de Nueva York por 485
Ferretería Tam., kalsomina pintura agua, 100 bultos de Nueva Orleans por 408
Tivoli Radios S. A., partes para radios, 4 bultos de Nueva Orleans por 70
Casa Chen M. M. Ch. de Chen, arvejas, 150 bultos de Sattle Wash. por 1.319
Carlos Rennert, pieles curtidas para calzado 12 bultos de Medellín por 2.464
Dr. William K. Bell, auto pontiac coupe usado motor 893-999, 1 bulto de Medellín por 50
Mario Galindo Co., puertas de madera de pino oregón, 25 bultos de Seattle Wash. por 905
Mario Galindo Co., madera aserrada de pino 3.493 bultos de San José Guat. por 4.123
Isaac Brandon y Bros. Inc., fécula de maíz, 200 bultos de Nueva York por 966
Isaac Brandon y Bros. Inc., almidón de maíz y material para anuncios, 29 bultos de Nueva York por 303
Isaac Brandon y Bros. Inc., fécula de maíz, 500 bultos de Nueva York por 2.400
Cardoze y Lindo S. A., efectos personales, 2 bultos de Nueva York por 515
Cardoze y Lindo S. A., herramientas mecánicas, tornillos, tuercas de acero etc, 1 bulto de Nueva York por 68
The Pma. Coca Cola Bottling Co., relojes eléctricos de pared, 2 bultos de Nueva York por 55
Ingeniería Amado S. A., máquina para trabajar madera completa, 6 bultos de Nueva York por 546
La Reforma, cubos y ollas esmaltados, bombillos de cristal etc. 1 bulto de Nueva Orleans por 73
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas, 230 bultos de Nueva York por 6.615
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y cámaras de aire caucho, 41 bultos de Nueva York por 737
Almacén Eléctrico Edison, partes para conexiones eléctricas, 3 bultos de Nueva York por 117
Almacén Eléctrico Edison, receptáculo de porcelana para cielo raso, 20 bultos de Nueva York por 229
Panamá American, papel periódico, 158 bultos de Nueva York por 3.481
Mariano Arosemena Co., cebollas, 20 bultos de Nueva York por 144
Panamá Radio Corp., carbones para proyección, baterías eléctricas, 77 bultos de Nueva York por 1.600
Roberto G. de Paredes, crema de magnesia, extracto de malta hemoglob. etc, 1 bulto de Nueva York por 126
Elías Angel, calzoncillos de algodón, 1 bulto de Nueva York por 311
Fábrica Nacional de Salchichas, harina de maíz esterilizada, 20 bultos de Nueva York por 823
Felicia de Chan, mantasucia, 8 bultos de Nueva York por 3.198
Almacenes Martínz S. A., cemento blanco, 844 bultos de Houston Texas por 1.316
Imprenta y Librería Regional S. A., Roberto G. de Paredes, papel bond., 81 bultos de Seattle Wash. por 1.823
Corp. Universal Export, galletas sin dulce y con dulce, 34 bultos de Nueva York por .. 292
Paul Halper, repuestos y accesorios para autos, 2 bultos de Nueva Orleans por 373
Clay Products Co. papel de envolver y cinta de hiladillo, 6 bultos de Los Angeles por ... 260
Tomás Arias, crema, champú para el cabello, material de anuncio, 10 bultos de Nueva York por 716
Royal Crown Bottle Co., tapas corona de hojalata y corcho, 91 bultos de Nueva York por 1.797
Casa Chial, cebollas, 50 bultos de Nueva York por 360
Servicio de Auto Omphroys S. A., refrigeradoras eléctricas, 10 bultos de Nueva York por 1.168
Bazar Latino, servilletas de papel calado, 3 bultos de Nueva York por 79
Bazar Latino telas ordinarias, 11 bultos de Nueva York por 210
Panamá Auto S. A., llantas caucho y cámaras aire, material de anuncios, 71 bultos de Nueva York por 1.343

Imprenta Nacional—Orden 1078